



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

RESOLUCIÓN DE NEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR NO COMPETENCIA

San Salvador, a las catorce horas del día quince de abril de 2013, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. SIP-000184**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: _____ después de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber revisado el marco jurídico institucional ha identificado con base a lo establecido en los arts. 65,68 inc. 2do y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es competencia de esta dependencia. Por lo tanto resuelve:

DENEGAR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA.

Su solicitud deberá ser dirigida a **Dirección General de Migración y Extranjería** por ser ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole. La dirección de la Oficina de Información y Respuesta a la que debe dirigirse es **9a. calle Poniente y Final 15 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador**. Puede contactar al Oficial de Información **María Cledis Molina Ríos** al teléfono 2213-7777 o al correo accesoainformaciondgme@seguridad.gob.sv.



Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez
Oficial de Información